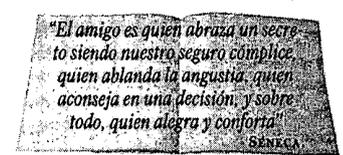


quen e informen sobre la presente causa. Oficiése en este sentido a la DINAFEN a fin de que presenten investigación social y policial.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- F) DR. HUGO CELI HERNÁNDEZ JUÉZ.- Lo que comunico para los fines de Ley. Atentamente, Dr. Esteban Pantoja Cadena SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLSCENCIA DEL CANTON QUITO Hay firma y sello AC/57698/11

DOMINIO TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No. 809-2007-L.A. CASILLERO JUDICIAL No. 1467 de los Dres. Luis y Rosa Castillo Velasco. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Octubre del 2007, las 12h30.- VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento de esta causa en mi calidad de Juez Encargado de esta Judicatura, mediante Of. No. 635-007-ddp, del 11 de octubre del año en curso.- La demanda que antecede es clara y precisa, y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite en Juicio ORDINARIO.- En consecuencia, córrase traslado por el término legal de quince días, que comenzará a correr a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y este auto de citación, con el de los cónyuges señores: ALCIDES YANCHALIQUIN Y BEATRIZ PAJUNO DE YANCHALIQUIN, (Únicos nombres y apellidos que conocen los comparetentes), en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que propongan las excepciones de las que se crean asistidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 400 del mismo cuer-

po de Ley bajo apercibimiento en rebeldía.- Cuéntese con el Distrito Metropolitano de Quito.- Inscríbese la presente demanda en el Registro de la Propiedad, para cuyo efecto se notificará.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalado por los comparetentes, así como también la autorización a su Abogado Defensor.- Actúe la Dra. Norma Almeida, en su calidad de secretaria encargada de mediante Of. No. 552-006-gdp. Notifíquese.- f) Dr. Rubén Gier Cedeño, Juez (E). Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en el lugar del juicio.- Certifico. Dra. Norma Almeida SECRETARIA (E) DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Existe firma y sello. A.P/32386/K.m.



GOETSCHEL SOLIS CUANTIA: \$ 9.000,00 JUICIO ORDINARIO (COBRO DE PENSIONES ARRENDATICIAS) No. 1097-07-RB JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 08 de Noviembre del 2007, las 14h42.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo correspondiente. En el principal, la demanda que antecede es clara, precisa completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley. Dese el trámite Ordinario. En consecuencia con la demanda y esta providencia, córrase traslado a la parte demandada, para que lo conteste en el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía. Atento el juramento rendido por el Dr. Edgar Wladimir Congo Guadino, en calidad de Procurador Judicial del señor DE PATRICIO FEDERICO MARTINEZ ARROYO, se dispone citarlo a la demandada ANA LUCIA GOETSCHEL SOLIS, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante, y la calidad en la que comparece, debidamente justificado con el documento que se acompaña. Notifíquese.- f) Dra. Victoria Chang Huang de Rodríguez, Jueza suplente.

Lo que comunico y cito para los respectivos fines de Ley, previéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Certifico. Dr. Juan Gallardo Q. SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/57762/11

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO CITACION JUDICIAL A BRIGIDO NORMANDO CRUZ MORENO ACTORES: Segundo Marcelo Varela Caluña y Carmela Alicia García DEMANDADO: BRIGIDO NORMANDO CRUZ MORENO JUICIO: ORDINARIO No. 791-2007-IGM TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO: Casillero Judicial 4410 de la Dra. Magdalena Machuca C. OBJETO DE LA DEMANDA: Nulidad de Escritura. PROVIDENCIA JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Agosto del 2007, las 09h22.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia aceptándose al trámite ordinario, se dispone correr traslado por el contenido de la misma a la

providencia a los demandados BRIGIDO NORMANDO CRUZ MORENO, SEÑOR NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, DR. JAIME AILLON ALBAN Y SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, a fin de que en término de 15 días propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a que se crean asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Para el efecto, cíteseles en las direcciones señaladas en la demanda. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Témesse nota del casillero señalado por la parte actora y agréguese los documentos presentados. Cítese y notifíquese.- F) Dr. Mario Ortiz Estrella Juez JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Octubre del 2007, las 09h42.- Atenta la razón señalada por el señor Citador y juramento rendido por la parte actora, se dispone citar al demandado BRIGIDO NORMANDO CRUZ MORENO, a través de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, Notifíquese. DR. EDWIN CERVALLAS AMPUDIA SECRETARIO Hay firma y sello AC/57513/11

MARIA EUGENIA BERRAZUETA NOGALES Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LUIS HUMBERTO BERRAZUETA ERAZO, se les hace conocer el EXTRACTO, de la demanda de LUIS HUMBERTO BERRAZUETA ERAZO, y LAS PROVIDENCIAS QUE A CONTINUACION SIGUEN: EXTRACTO: ACTOR: ROSA MARIA PROAÑO.- DEMANDADO: LUIS HUMBERTO BERRAZUETA ERAZO. ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se acepte las excepciones propuestas y se deje sin efecto la sentencia dictada en el Juicio Ejecutivo No. 344-2005 S.C., que ventila en el Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, de conformidad al Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, se reforma la demanda y se determinan los nombres de los demandados, así: LUIS EDUARDO BERRAZUETA LANAS, ENRIQUE HUMBERTO BERRAZUETA NOGALES, MARIA EUGENIA BERRAZUETA NOGALES, PABLO FRANCISCO ESTRELLA PROAÑO Y DR. GONZALO ROMAN CHACON. FUNDAMENTOS DE DERECHOS: Se fundamentan en los Arts. 59, 395 y siguientes y 448 del Código de Procedimiento Civil. TRAMITE: Ordinario. CUANTIA: INDETERMINADA. FECHA DE INICIO: 20 de junio del 2007. DEFENSOR: Dr. Jorge Salas Bermúdez. JUICIO ORDINARIO No. 631-2007 (J.T.B.R.) PROVIDENCIAS: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 02 de Julio del 2007, las 15h34.- VISTOS.- La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dese el trámite Ordinario. Cítese al demandado LUIS HUMBERTO BERRAZUETA ERAZO, con la copia de la demanda y de esta providencia, en el término de quince días, proponiendo todas las excepciones dilatorias y perentorias que se creyere asistidos, bajo prevenciones en rebeldía. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Notifíquese.- DR. PATRICIO VACA QUIJANO, JUEZ JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 30 de Octubre del 2007, las 15h36.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez encargado de esta Judicatura, en virtud del Oficio No. 654-MSG-DDP-07, de 25 de octubre del 2007. En primer lugar, la reforma a la demanda planteada, a los demandados, en la siguiente forma: A LUIS EDUARDO BERRAZUETA SUBIA, VICTORIA DE LAS MERCEDES BERRAZUETA LANAS, ENRIQUE HUMBERTO BERRAZUETA NOGALES, Y MARIA EUGENIA BERRAZUETA NOGALES, así como a los herederos presuntos y desconocidos de LUIS HUMBERTO BERRAZUETA ERAZO, cíteseles de conformidad a lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Al efecto, confírese el extracto respectivo. A PABLO FRANCISCO ESTRELLA

PROAÑO, cítese mediante Comisión al señor Toniente Político de la Parroquia de San Antonio de Pichincha. Envíese despacho en forma; y, al DR. GONZALO ROMAN CHACON, cítese en el lugar indicado en el presente escrito para lo que se remitirán copias suficientes a la Oficina de Citaciones respectiva. Se les concede el término de cinco días, a fin de que contesten la demanda, proponiendo todas las excepciones dilatorias y perentorias a que se creyere asistidos, bajo prevenciones en rebeldía. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Notifíquese.- DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ, JUEZ (E) Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Lodo Luis E. Barahona Moreno, SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/57741/11

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL ECONOMISTA JAIME CUEVA SILVA EXTRACTO JUICIO: FALSEDAD ESCRITURA PUBLICA ACTOR: DR. CESAR ZURITA MOSQUERA DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL ECONOMISTA JAIME CUEVA SILVA Y MARIO HERNAN CASTILLON NIETO TRAMITE: ORDINARIO CAUSA No. 1035-2007-Johana Ferro CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 06 de Noviembre del 2007, las 11h36.- VISTOS.- La demanda formulada, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se la admite al trámite Ordinario, con la misma, cítese a los herederos presuntos y desconocidos del señor Economista JAIME CUEVA SILVA, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido y de conformidad con lo que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y al demandado señor MARIO HERNAN CASTILLON NIETO, en el lugar indicado, envíese el despacho en forma a la Oficina de Citaciones, a fin de que en el término de cinco días den contestación a la misma proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos, bajo prevenciones de Ley. Notifíquese.- F) DR. JULIO CESAR AMORES ROBALINO, JUEZ. Lo que comunico para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. DR. Jorge Palacios H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/57734/11

ORDINARIOS
R. DEL E. EXTRACTO JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LOS CONYUGES SEÑORES: ALCIDES YANCHALIQUIN Y BEATRIZ PAJUNO DE YANCHALIQUIN SE LES HACE CONOCER A USTEDES EL EXTRACTO DE LA DEMANDA DEL JUICIO Y LA PROVIDENCIA QUE A CONTINUACION SIGUE: ACTORES: OLMEDO GONZALO CARRILLO Y JOSEFINA ALCIRA CANDO COEVEYERIA DEMANDADOS: ALCIDES YANCHALIQUIN Y BEATRIZ PAJUNO DE YANCHALIQUIN ASUNTO: JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SUR ESPEMEDISUR CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SUR ESPEMEDISUR, CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de febrero del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 1295, Tomo 132 el 6 de abril del 2001.
 2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la empresa ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SUR ESPEMEDISUR, CIA. LTDA., otorgada el 17 de agosto del 2007 ante la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.4555 de 13 NOV 2007.
 3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Doctor Fabián Eduardo Mena Noroña, en su calidad de Gerente, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
 4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.4555 de 13 NOV 2007 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SUR ESPEMEDISUR CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 13 NOV. 2007.
Dra. María de Lourdes Añaga Calcedo
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GLASSANDINO S.A.

La compañía GLASSANDINO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Noviembre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004738 de 22 NOV. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Prestar servicios en tramitación de importaciones, exportaciones y desaduanización de mercaderías y realizar importaciones y exportaciones por su propia cuenta o por cuenta de terceros.....

Quito, 22 NOV. 2007
Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

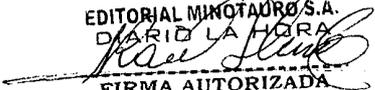
EJECUTIVO

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA NOTIFICACION JUDICIAL Al señor JULIO CESAR BUCHEL FERNANDEZ, se le hace conocer EL EXTRACTO DE LA DEMANDA EJECUTIVA y la providencia que a continuación sigue: EXTRACTO ACTOR: DAVID ERNESTO BURBANO BENITEZ Demandado: JANETH

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito - Revista Judicial del lunes 26 de noviembre del 2007, página C6.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA

FIRMA AUTORIZADA

Archivo ~ La Hora

D.M. de Quito, febrero de 2014